



ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EL 23 DE ENERO DE 2017 POR DON AVELINO CARBALLO AGUDO EN SU PROPIO NOMBRE Y DERECHO CONTRA LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE ACORDABA LA DENEGACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO 09-ACM1-00595.0/2016

Visto el recurso de reposición contra la Orden de 21 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se acordaba la denegación de la subvención en el procedimiento 09-ACM1-00595.0/2016, solicitada conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos para la Contratación Indefinida de Personas Desempleadas, en especial de mayores de 45 años y mujeres con especiales dificultades de inserción, recurso que ha sido interpuesto el 23 de enero de 2017 por don Avelino Carballo Agudo en su propio nombre y derecho, con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en la calle [REDACTED], se constatan en el expediente, como más relevantes para la resolución del recurso, los siguientes

HECHOS

PRIMERO.— Con fecha 29 de julio de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos para la Contratación Indefinida de Personas Desempleadas, en especial de mayores de 45 años y mujeres con especiales dificultades de inserción. El mismo día se publicó, también, la Orden de 13 de julio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se declaraba el importe del crédito presupuestario disponible, siendo el referido importe de doce millones de euros (12.000.000,00 €) procedentes íntegramente de los Presupuestos Generales del Estado para su gestión por las Comunidades Autónomas en el año 2016.

SEGUNDO.— En este marco, el día 28 de noviembre de 2016 la persona interesada presentó una solicitud, dando lugar al procedimiento 09-ACM1-00595.0/2016.

TERCERO.— Con fecha 21 de diciembre de 2016 se emitió el acto impugnado, la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se acordaba la denegación de la subvención, por causa de incumplimiento de requisitos objetivos.

Este acto se notificó el 2 de enero de 2017.

CUARTO.— El 23 de enero de 2017 se interpuso el recurso de reposición citado en el encabezamiento (que tuvo entrada ese mismo día en el Registro de documentos de la Administración competente para resolver), dando lugar al procedimiento de revisión RR 90/17.





QUINTO.— Con fecha 16 de enero de 2018, la Dirección General del Servicio Público de Empleo ha emitido informe proponiendo la estimación del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.— La competencia para resolver el recurso de reposición corresponde a la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 53.4.b) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 1.1 del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 6).

SEGUNDO.— La reclamante alega que el trabajador por el que se solicita la subvención, don Óscar S.A., se encontraba inscrito como desempleado demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid desde el 7 de septiembre de 2016 y fue contratado el día 9 de noviembre de 2016, según consta en el informe de vida laboral del Código de Cuenta de cotización de la empresa que se aportó junto con la solicitud, con lo que se cumplía igualmente con el requisito de temporalidad al superar el mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación. Revisada la documentación que obra en el expediente se comprueba que, según figura en el “Informe de periodos de inscripción” del trabajador mencionado, contratado por el interesado de forma indefinida con fecha 9 de noviembre de 2016, el último período que permaneció inscrito como desempleado demandante de empleo en una oficina de empleo fue desde el 7 de septiembre de 2016 hasta el 15 de noviembre de 2016. Además, el domicilio del demandante figura en la localidad de Seseña (Toledo), lo que motivó la denegación de la subvención por entender que la oficina de empleo en la que se estaba inscrito se hallaba fuera de la Comunidad de Madrid.

Sin embargo, según la copia del Justificante de la demanda de empleo (DARDE) aportada por el recurrente figura la inscripción en una oficina de empleo situada en la localidad de Valdemoro (Madrid), por lo que queda acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 4.2 a) de las normas reguladoras y establecimiento del procedimiento de concesión directa de subvenciones del programa de incentivos para la contratación indefinida de personas desempleadas, en especial de mayores de 45 años y mujeres con especiales dificultades de inserción, aprobadas por el Acuerdo de 12 de julio de 2016 del Consejo de Gobierno, por el cual “*Las personas contratadas deberán hallarse inscritas como personas desempleadas demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid durante un período de, al menos, un mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación,...*”.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas y las demás de





aplicación, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Servicio Público de Empleo y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

RESUELVO

1º.— Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Avelino Carballo Agudo en su propio nombre y derecho el 23 de enero de 2017 contra la Orden de 21 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, en el procedimiento 09-ACM1-00595.0/2016, que, en consecuencia, se anula, concediendo la subvención en cuantía de dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

2º.— La presente Orden pone fin a la vía administrativa y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA
P.D. (Orden de 14 de septiembre de 2015, BOCM 17 de septiembre de 2015)
EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL GARCIA MARTIN

Organización: COMUNIDAD DE MADRID

Fecha: 2019.05.31 12:26:33 CEST

Huella dig.: c3217251d606a39e08ee2a682b69ded72efb545a

Fdo.: Miguel Angel García Martín



- DON AVELINO CARBALLO AGUDO